

En la Villa de Totana y Salas Capitulares de ella, a trece
Días de mes de Mayo de mil Setecientos ochenta y ocho años, se
to el Consejo Justicia, y Recorrido de ella, como lo tienen de uso
y Costumbre, de separar, para tratar, y conferir las cosas Incon-
venientes y pertenecientes al Servicio de Ambrosio de Dios, y Señal de
esta Villa, y su Comunidad, es haberse, en el Servicio de Dios, Don Juan de
Alcazar y Cardenas. Abogado de los Reales Consejos, Governador
Justicia Mayor, y Capitán a Guerra sustituto de ella (por el Sr. D.
Cavallero, Capitales que firmaron, Diputados de el Común
y Personero de el, y estando juntos acordaron lo siguiente.

Damas.

En este Ayuntamiento, se ha visto una Real Cedula de el Sr.
(quien Dios guardare) Comprehensiva de las Nuevas leyes dadas
para la sequencia en la Praxion de las Judias Amarradas
y Cobro de el Servicio de Damas, que aducen los Grandes y
Señores de este Reino, que al acuerdo de la Camara, se ha dado
fido por D. Manuel, de Aspun y Redon su Secretario Confesal
yente por el Sr. de D. de el año proximo pasado, la que se ha
entendido, Avado. Sequende y Cumpla, quanto en ella se con-
tiene, y que se contenga, de su efecto.

Nieve.

Tambien se ha visto un memorial dado por D. Josef Carr
pillo en el que sin embargo de lo acordado con Instancia
por esta Villa en el que se le dio en siete de el que sigue en qu
museo Bendex la Nieve, al preuo de los quantos dadas, me
dante los perjuicios graves que de lo contrario se le se
guiran, en Cua Inteligencia acordaron, que el resto de
el presente mes. hasta el dia quince de mes de Julio
se venda, Cada dia de Nieve a precio de seis maris, y de
el siguiente dia hasta fin de Sept. qdemas que sea de
venta a precio de ocho maris, dadas.

